

STSJ de la Comunidad Valenciana de 9 de julio de 2008, recurso 280/2007

*Denegación del pase a la segunda actividad (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia se desestima el recurso presentado por un funcionario local que pretendía pasar a una segunda actividad. De entrada, el TSJ analiza la legislación vigente y concluye que:

- **No existe un derecho legalmente establecido de pasar a una situación de segunda actividad**, ni en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*, ni en la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública* y su legislación de desarrollo, ni en la ley autonómica, ni en la recientemente aprobada *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público*.
- El art. 169 del *Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local*, prevé que podrá establecerse la normativa adecuada para que los puestos de trabajo atribuidos en la subescala de subalternos de administración general puedan ser desarrollados por funcionarios de servicios especiales que, por razón de edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para realizar tareas de particular esfuerzo o penosidad. **Pero no existe normativa de desarrollo de este artículo.**

En este caso, el Acuerdo de funcionarios de la Administración regulaba el paso a la segunda actividad cuando existiesen informes médicos contrastados. De entrada, el TSJ duda de que por vía de convenio se pueda establecer una segunda actividad, dado que la legislación estatal todavía no ha desarrollado esta medida.

Por otra parte, cuando el funcionario solicitó la segunda actividad no existía puesto vacante de subalterno. El TSJ concluye que **la Administración no está obligada a crear ex novo un segundo puesto de trabajo. El pase a la situación de segunda actividad vendrá condicionada, en cualquier caso, a la existencia de la vacante.** En consecuencia, y tanto si los informes médicos tienen carácter vinculante como si no, **la regla general es que no vinculen a la Administración si no existe vacante.**